

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION** de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por los funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, de las Intervenciones vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los componentes del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial, reservadas para los concursantes que ostentan tal categoría.

b) Los interventores de cuarta y quinta categoría sólo podrán solicitar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 151, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Interventores de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plaza correspondiente al Cuerpo, cesarán en el percibo

de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963.

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 (de igual tamaño que el anterior) cuantas sean las plazas que soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, datos que una vez verificados por la Dirección General servirán de base para la puntuación de los méritos respectivos. En esta ficha se relacionarán y numerarán las plazas solicitadas por orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud.

Documentos acreditativos de todos los méritos que aleguen los concursantes y que no constan debidamente justificados en sus expedientes personales.

Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" número 183, correspondiente al día 1. de agosto de 1962, serán rechazados, bien en el momento de su presentación o al efectuarse la comprobación de documentos por los concursantes, aunque en esa fecha ya hubiera expirado el plazo de presentación de las instancias.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 para los de

cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso, podrá efectuarse en el Negociado quinto, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas,

y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

De la misma forma, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos, una vez efectuados los nombramientos definitivos del presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—  
El Director general, Fernando Ibarra.

#### Relación de vacantes

##### Categorías primera, segunda y tercera

##### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Aller, categoría, 3.ª; clase, 4.ª; grado, 20.

Ayuntamiento de Langreo, categoría, 2.ª; clase, 3.ª; grado, 21.

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, categoría 3.ª; clase, 4.ª; grado, 20.

##### Categorías cuarta y quinta

Ayuntamiento de Cangas del Narcea, categoría, 5.ª, clase, 4.ª, grado 20.

Ayuntamiento de Cangas de Onís, categoría 5.ª, clase 5.ª, grado 19.

Ayuntamiento de Colunga, categoría, 5.ª; clase, 6.ª; grado, 18.

Ayuntamiento de Laviana, categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Lena, categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Llanes, categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Piloña, categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Pravia, categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Ribadesella, categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Salas, categoría, 5.ª; clase, 5.ª; grado, 19.

Ayuntamiento de Tineo, categoría, 5.ª; clase, 4.ª; grado, 20.

Ayuntamiento de Villaviciosa, categoría, 5.ª; clase, 4.ª; grado, 20.

("B. O. E.", de 4-III-71)

— : —

ORDEN de 5 de marzo de 1971 por la que se convocan elecciones municipales complementarias.

Convocadas por Decretos 2479 y 2619/1970, de 22 de agosto y 12 de septiembre, respectivamente, las elecciones municipales para la renovación trienal de las Concejalías que componen los Ayuntamientos del Reino y celebradas las votaciones en los días señalados, se han formulado impugnaciones contra la validez de las mismas en algunos Ayuntamientos. Varias de tales impugnaciones han sido acogidas por el Tribunal competente dejando sin efecto parcialmente la elección ce-

lebrada, lo que obliga a la convocatoria de la elección complementaria prevista en los artículos 127 de la Ley de Régimen Local y 86 de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico que es necesario publicar con urgencia para facilitar el normal funcionamiento de las Corporaciones afectadas, incluyendo también la provisión de aquellas Concejalías que por cualquier otro motivo resultaren vacantes en la actualidad, y sin perjuicio de que más adelante se realice una nueva convocatoria para los Ayuntamientos cuyas impugnaciones no han sido resueltas todavía por las respectivas Audiencias Territoriales.

Por otra parte, la circunstancia de que en ninguno de los Ayuntamientos a que se refiere esta convocatoria hayan de proveerse, simultáneamente, vacantes del tercio familiar y del tercio sindical, permite establecer una sola fecha para las votaciones de ambos tercios, y una segunda para las correspondientes al tercio de representación corporativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan elecciones municipales complementarias de las verificadas en cumplimiento de los Decretos 2479 y 2619/1970, de 22 de agosto y 12 de septiembre, respectivamente, para proveer en los Ayuntamientos expresados en la relación que acompaña a la presente Orden, pertenecientes a las provincias que también se indican, las Concejalías vacantes en cada uno de ellos.

Art. 2.º Para la celebración de las votaciones correspondientes se señalan los días 21 y 28 de marzo de 1971.

Art. 3.º Las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se ajustarán a las normas generales contenidas en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y a las disposiciones dictadas con carácter especial para el Ayuntamiento de Madrid, debiendo tenerse presentes, además, las que siguen:

a) Las votaciones correspondientes al tercio de cabezas de familia y al sindical se verificarán el día 21 de marzo, y las del tercio de Entidades, el 28 del mismo mes.

b) En todo caso, los Ayuntamientos a que afecten las elecciones convocadas por la presente Orden quedarán constituidos definitivamente el día 7 de abril próximo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

c) Las Juntas Municipales del Censo Electoral cumplirán en sus propios términos las sentencias anulatorias en cada caso dictadas, respetando las proclamaciones de candidatos, salvo el caso de haber sido anulada por sentencia tal proclamación.

Art. 4.º Serán aplicables a esta convocatoria las normas contenidas en el Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

Relación de Municipios donde deben celebrarse las elecciones complementarias convocadas por esta Orden

Provincia de Alava.—Llodio: Una vacante por el tercio de Entidades.

Provincia de Albacete.—Peñas de San Pedro: Una vacante por el tercio de Entidades.

Provincia de Alicante.—Benferri: Una vacante por tercio familiar y otra por el de Entidades.

Provincia de Avila.—Avila: Una vacante por el tercio familiar.

Provincia de Barcelona.—Hospitalet de Llobregat: Tres vacantes por el tercio familiar y otras tres por el de Entidades. San Adrián de Besós: Dos vacantes por el tercio familiar y otras dos por el de Entidades.

Provincia de Burgos.—Quintanilla-Somunio: Una vacante por el tercio familiar y otra por el de Entidades.

Provincia de Cáceres.—Alcollarín: Una vacante por el tercio de Entidades. Baños de Montemayor: Una vacante por el tercio de Entidades. Cabezabellosa: Una vacante por el tercio de Entidades. Casar de Palomero: Una vacante por el tercio sindical. Estorninos: Una vacante por el tercio familiar. Portaje: Una vacante por el tercio familiar. Viandar de la Verá: Una vacante por el tercio de Entidades.

Provincia de Cádiz.—San Fernando: Cuatro vacantes por el tercio familiar y tres por el de Entidades.

Provincia de Castellón de la Plana.—Morella: Una vacante por el tercio de Entidades.

Provincia de La Coruña.—Puentes de García Rodríguez: Una vacante por el tercio de Entidades.

Provincia de Guipúzcoa.—Anzuola: Dos vacantes por el tercio de Entidades. Lazcano: Una vacante por el tercio familiar y otra por el de Entidades. Oyarzun: Una vacan-

te por el tercio de Entidades. Rentería: Dos vacantes por el tercio de Entidades.

Provincia de Huesca.—Fraga: Una vacante por el tercio sindical y dos por el de Entidades. El Grado: Una vacante por el tercio familiar. Santa Liestra y San Quilez: Una vacante por el tercio de Entidades.

Provincia de Jaén.—Cazorla: Una vacante por el tercio familiar.

Provincia de León.—Ponferrada: Dos vacantes por el tercio familiar y otras dos por el de Entidades. Villadangos del Páramo: Una vacante por el tercio Sindical.

Provincia de Madrid.—Madrid, distrito de Ventas: Una vacante por el tercio familiar. El Alamo: Una vacante por el tercio familiar y otra por el de Entidades.

Provincia de Málaga.—Málaga: Tres vacantes por el tercio familiar y otras tres por el de Entidades.

Provincia de Murcia.—Alhama de Murcia: Una vacante por el tercio sindical.

Provincia de Oviedo.—Langreo: Cuatro vacantes por el tercio familiar y otras cuatro por el de Entidades. Morcín: Una vacante por el tercio de Entidades.

Provincia de Las Palmas.—Santa Lucía: Dos vacantes por el tercio familiar y otras dos por el de Entidades.

Provincia de Pontevedra.—Pontevedra: Cuatro vacantes por el tercio de Entidades. La Estrada: Dos vacantes por el tercio familiar y otras dos por el de Entidades.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Tacoronte: Dos vacantes por el tercio sindical y tres por el de Entidades.

Provincia de Santander.—Santa María de Cayón: Una vacante por el tercio familiar.

Provincia de Teruel.—Albarracín: Una vacante por el tercio familiar y otra por el de Entidades.

Provincia de Valencia.—Valencia: cinco vacantes por el tercio familiar y cuatro por el de Entidades.

Provincia de Valladolid.—Fuen-saldaña: Una vacante por el tercio de Entidades. Mayorga: Una vacante por el tercio familiar. Melgar de Arriba: Una vacante por el tercio de Entidades. Piña de Esgueva: Una vacante por el tercio sindical. Santovenia de Pisuerga: Una vacante por el tercio familiar.

Provincia de Vizcaya.—Gámiz-Fica: Una vacante por el tercio de Entidades. Lejona: Dos vacantes por el tercio familiar y una por el de Entidades. Portugalete: Tres vacantes por el tercio de Entidades.

Provincia de Zamora.—Peñausende: Una vacante por el tercio de Entidades. Valdeñinjas: Una vacante por el tercio de Entidades.

Madrid, 5 de marzo de 1971.

GARICANO

("B. O. E.", de 6-III-71)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley de Régimen Local, a continuación se relacionan los nombres de las Entidades Culturales, Económicas y Profesionales, de esta capital y provincia, por el orden de inscripción con que figuran en el Registro Especial de este Gobierno Civil, creado por Decreto de 30 de septiembre de 1948, a todas las cuales se reconoce por medio de la presente el derecho de sufragio.

- 1.—Cámara Oficial Agrícola.—Económica.—Oviedo.
- 2.—Cámara de Propiedad Urbana.—Económica.—Gijón.
- 3.—Cámara de Propiedad Urbana.—Económica.—Oviedo.
- 4.—Cámara Oficial de Comercio.—Económica.—Gijón.
- 5.—Cámara Oficial de Comercio.—Económica.—Oviedo.
- 6.—Cámara Oficial de Comercio.—Económica.—Avilés.
- 7.—Universidad Literaria.—Cultural.—Oviedo.
- 8.—Instituto de Estudios Asturianos.—Cultural.—Oviedo.
- 9.—Servicio Español del Magisterio.—Cultural.—Oviedo.
- 10.—Ilustre Colegio Notarial.—Profesional.—Oviedo.
- 11.—Colegio de Abogados.—Profesional.—Oviedo.
- 12.—Colegio Oficial de Farmacéuticos.—Profesional.—Oviedo.
- 13.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras.—Profesional.—Oviedo.
- 14.—Colegio Oficial de Odontólogos.—Profesional.—Oviedo.
- 15.—Colegio de Procuradores.—Profesional.—Gijón.
- 16.—Colegio de Abogados.—Profesional.—Gijón.
- 17.—Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de León.—Profesional.—Oviedo.
- 18.—Colegio Oficial de Veterinarios.—Profesional.—Oviedo.
- 19.—Colegio Oficial de Médicos de Asturias.—Profesional.—Oviedo.
- 20.—Colegio de Corredores de Comercio.—Profesional.—Oviedo.
- 21.—Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios.—Profesional.—Oviedo.
- 22.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales.—Profesional.—Oviedo.
- 23.—Colegio de Procuradores.—Profesional.—Oviedo.
- 24.—Colegio Oficial de Aparejadores de Asturias.—Profesional.—Oviedo.
- 25.—Asociación de Peritos y Técnicos Industriales de Asturias.—Profesional.—Oviedo.
- 26.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales.—Profesional.—Gijón.
- 27.—Colegio Oficial de Titulares Mercantiles.—Profesional.—Gijón.
- 28.—Delegación Provincial de Excautivos.—Cultural.—Oviedo.
- 29.—Servicio Provincial de Excombatientes.—Cultural.—Oviedo.
- 30.—Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de Oviedo.—Cultural.—Oviedo.
- 31.—Sociedad Cultural.—Cultural.—El Entrego.
- 32.—Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media.—Profesional.—Oviedo.
- 33.—Servicio Español de Profesorado de Enseñanza Superior.—Profesional.—Oviedo.
- 34.—Escuela de Artes y Oficios.—Cultural.—Avilés.
- 35.—Escuela Oficial de Artes y Oficios Artísticos.—Cultural.—Oviedo.
- 36.—Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Cultural.—Cangas de Onís.
- 37.—Colegio Oficial de Agentes Comerciales.—Profesional.—Avilés.
- 38.—Instituto Masculino de Enseñanza Media.—Cultural.—Oviedo.
- 39.—Instituto Femenino de Enseñanza Media.—Cultural.—Oviedo.
- 40.—Instituto Masculino de Enseñanza Media.—Cultural.—Gijón.
- 41.—Instituto Femenino de Enseñanza Media.—Cultural.—Gijón.
- 42.—Escuela de Comercio.—Cultural.—Gijón.
- 43.—Escuela Normal de Magisterio.—Cultural.—Oviedo.
- 44.—Instituto del Carbón.—Cultural.—Oviedo.
- 45.—Escuela de Peritos Industriales.—Cultural.—Gijón.
- 46.—Instituto de Enseñanza Media.—Cultural.—Avilés.
- 47.—Agrupación de Ingenieros de Montes.—Profesional.—Oviedo.
- 48.—Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.—Profesional.—Oviedo.
- 49.—Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.—Profesional.—Oviedo.
- 50.—Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos.—Profesional.—Oviedo.
- 51.—Asociación de Ingenieros de Minas.—Profesional.—Oviedo.
- 52.—Asociación de Facultativos de Minas y Fábricas Minerológicas y Metalúrgicas.—Profesional.—Oviedo.
- 53.—Escuela de Comercio.—Cultural.—Oviedo.
- 54.—Colegio de Registradores de Propiedad.—Profesional.—Oviedo.
- 55.—Escuela Social.—Cultural.—Oviedo.
- 56.—Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas.—Profesional.—Oviedo.
- 57.—Oficina de Relaciones con América.—Cultural.—Oviedo.
- 58.—Foto-Cine Club Agora.—Cultural.—Oviedo.
- 59.—Delegación Provincial de Cultura y Formación.—Cultural.—Oviedo.
- 60.—Instituto Laboral.—Cultural.—Tapia de Casariego.
- 61.—Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Profesional.—Oviedo.
- 62.—Asociación Asturiana de Pesca.—Económica.—Oviedo.
- 63.—Sociedad Astur de Caza.—Económica.—Oviedo.
- 64.—Colegio Oficial de Peritos Industriales.—Profesional.—Gijón.
- 65.—Agrupación de Peritos Industriales de Asturias y León.—Profesional.—Gijón.
- 66.—Ateneo Jovellanos.—Cultural.—Gijón.
- 67.—Sociedad Filarmónica.—Cultural.—Gijón.
- 68.—Cámara Oficial Minera de Asturias.—Económica.—Oviedo.
- 69.—Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España.—Profesional.—Oviedo.
- 70.—Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Asturias.—Profesional.—Oviedo.
- 71.—Hermandad de Banderas y Tercios de Aragón.—Cultural.—Oviedo.
- 72.—Colegio Oficial de Graduados Sociales.—Profesional.—Oviedo.
- 73.—Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Asturias.—Profesional.—Oviedo.
- 74.—Hermandad de Excombatientes de la Bandera de Oviedo.—Cultural.—Oviedo.
- 75.—Hermandad de Excombatientes de la Bandera de Asturias.—Cultural.—Oviedo.
- 76.—Hermandad de Alféreces Provisionales.—Cultural.—Oviedo.
- 77.—Centro de Iniciativas y Turismo de las Siete Villas.—Cultural.—Gijón.
- 78.—Agrupación Montañera Astur Torrecerredo.—Cultural.—Gijón.
- 79.—Grupo Cultural Covadonga.—Cultural.—Gijón.
- 80.—Conservatorio Provincial de Música.—Cultural.—Oviedo.
- 81.—Escuela de Maestría Industrial.—Cultural.—Oviedo.
- 82.—Escuela de Maestría Industrial.—Cultural.—Gijón.
- 83.—Escuela de Maestría Industrial.—Cultural.—Mieres.
- 84.—Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Cultural.—Luanco.
- 85.—Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Cultural.—Mieres.
- 86.—Escuela de Maestría Industrial.—Cultural.—La Felguera.
- 87.—Asociación Provincial de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos de Enseñanza Media.—Profesional.—Oviedo.
- 88.—Club de Dirigentes de Ventas.—Económica.—Gijón.
- 89.—Asociación Asturiana de Familias Numerosas.—Cultural.—Oviedo.
- 90.—Asociación de Ayuda a los Paralíticos Cerebrales.—Cultural.—Oviedo.
- 91.—Asociación Asturiana de Protección a los Subnormales.—Cultural.—Oviedo.
- 92.—Delegación Provincial de Sección Femenina del Movimiento.—Cultural.—Oviedo.
- 93.—Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes.—Cultural.—Oviedo.
- 94.—Ateneo de Oviedo.—Cultural.—Oviedo.
- 95.—Comité de Derecho Marítimo de Asturias.—Cultural.—Gijón.
- 96.—Casino de Mieres.—Cultural.—Mieres.
- 97.—Casino de Grado.—Cultural.—Grado.
- 98.—Asociación de Antiguos Alumnos de la Salle.—Cultural.—La Felguera.
- 99.—Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas.—Profesional.—Oviedo.
- 100.—Asociación Nacional de Químicos (Delegación de Asturias y León).—Profesional.—Oviedo.
- 101.—Academia Médico-Quirúrgica Asturiana.—Cultural.—Oviedo.
- 102.—Asociación de Maestros Industriales.—Profesional.—La Felguera.
- 103.—Circula de Idiomas.—Cultural.—Gijón.
- 104.—Colegio Oficial de Titulares Mercantiles.—Profesional.—Oviedo.
- 105.—Ateneo Casino.—Cultural.—La Felguera.
- 106.—Hermandad de la División Azul.—Cultural.—Oviedo.
- 107.—Colegio Menor "Comandante Caballero".—Cultural.—Luarca.
- 108.—Escuela de Mandos "Ciudad de Oviedo".—Cultural.—Oviedo.
- 109.—Colegio Menor de Juventudes.—Cultural.—Luarca.
- 110.—Colegio Menor de Juventudes "Ramón Menéndez Pidal".—Cultural.—Oviedo.
- 111.—Colegio Menor de Juventudes.—Cultural.—Llanes.
- 112.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—San Claudio.
- 113.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Grado.

- 114.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Llanes.
- 115.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Morcín.
- 116.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Ventanielles.
- 117.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Llanes.
- 118.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Ribadedeva.
- 119.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Ujo.
- 120.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Pravia.
- 121.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Corvera.
- 122.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Castrillón.
- 123.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—La Felguera.
- 124.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Mieres.
- 125.—Asociación de Cabezas de Familia.—Cultural.—Tineo.
- 126.—Federación Provincial de Asociaciones Familiares.—Cultural.—Oviedo.
- 127.—Asociación Padres Alumnos Instituto de Noreña.—Cultural.—Noreña.
- 128.—Asociación Padres Alumnos Instituto de Candás.—Cultural.—Candás.
- 129.—Asociación Padres Alumnos Colegio Menor de Oviedo.—Cultural.—Oviedo.
- 130.—Asociación Padres Alumnos Colegio Menor de Llanes.—Cultural.—Llanes.
- 131.—Asociación Padres Alumnos Colegio Menor de Lluarca.—Cultural.—Lluarca.
- 132.—Hermandad Nacional de Antiguos Combatientes de Tercios Requetés.—Cultural.—Oviedo.
- 133.—Círculo Cultural "Juan Vázquez de Mella".—Cultural.—Gijón.
- 134.—Asociación de Amigos de Vázquez de Mella.—Cultural.—Oviedo.
- 135.—Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes.—Cultural.—Avilés.
- 136.—Asociación de Consignatarios de Buques de Asturias. Sección Delegada.—Profesional.—Avilés.
- 137.—Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas.—Profesional.—Avilés.
- 138.—Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos-Sanitarios.—Profesional.—Gijón.
- 139.—Junta del Puerto y Ría.—Económica.—Avilés.
- 140.—Asociación de Padres de Familia del Colegio San Agustín.—Cultural.—Avilés.
- 141.—Asociación de Padres de Familia del Colegio Santo Angel.—Cultural.—Avilés.
- 142.—Asociación de Padres Alumnos del Instituto Masculino "Carreño Miranda".—Cultural.—Avilés.
- 143.—Orfeón de Avilés.—Cultural.—Avilés.
- 144.—Constructora Benéfica San Martín.—Económica.—Avilés.
- 145.—Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio "San Fernando".—Cultural.—Avilés.
- 146.—Casino de Avilés.—Cultural.—Avilés.
- 147.—Patronato Laboral "Francisco Franco".—Económica.—Oviedo.
- 148.—Delegación Provincial de Acción Política y Participación.—Cultural.—Oviedo.
- 149.—Departamento Provincial de Política Local.—Cultural.—Oviedo.
- 150.—Patronato José Antonio para la mejora de la Vivienda Rural.—Económica.—Oviedo.
- 151.—Delegación Provincial de la Juventud.—Cultural.—Oviedo.
- 152.—Asociación Provincial de Amas de Casa.—Cultural.—Oviedo.
- 153.—Delegación Provincial de Familia.—Cultural.—Oviedo.
- 154.—Asociación de Cabezas de Familia de La Calzada.—Cultural.—Gijón.
- 155.—Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino "Menéndez Pidal".—Cultural.—Avilés.
- 156.—Instituto Nacional de Enseñanza Media, Mixto "Virgen de la Luz".—Cultural.—Avilés.
- 157.—Hermandad de Legionarios.—Cultural.—Mieres.
- 158.—Hermandad de Marineros Voluntarios.—Cultural.—Oviedo.
- 159.—Sociedad Filarmónica Avilesina.—Cultural.—Avilés.
- 160.—Sociedad Filarmónica.—Cultural.—Oviedo.
- 161.—Club de Tenis de Avilés.—Cultural.—Avilés.
- 162.—Sociedad Folklórica "Sabugo Tente Firme".—Cultural.—Avilés.
- 163.—Asociación Llanes.—Cultural.—Avilés.
- 164.—Club Juvenil Católico.—Cultural.—Avilés.
- 165.—Asociación de Cabezas de Familia "San Antonio".—Cultural.—Avilés.
- 166.—Casa Municipal de la Cultura.—Cultural.—Avilés.
- 167.—Asociación de Cabezas de Familia "San Pablo de la Luz".—Cultural.—Avilés.
- 168.—Alianza Francesa.—Cultural.—Avilés.
- 169.—Círculo Doctrinal José Antonio.—Cultural.—Avilés.
- 170.—Hermandad Local de Alféreces Provisionales.—Cultural.—Gijón.
- 171.—Asociación de Cabezas de Familia de Somió.—Cultural.—Gijón.
- 172.—Sociedad Protectora de Animales y Plantas.—Cultural.—Gijón.
- 173.—Agrupación Gijonesa de Bellas Artes.—Cultural.—Gijón.
- 174.—Asociación de Cabezas de Familia de Gijón.—Cultural.—Gijón.
- 175.—Centro Asturiano de la Habana.—Cultural.—Gijón.
- 176.—Círculo Doctrinal José Antonio.—Cultural.—Gijón.
- 177.—Cine-Club Forum.—Cultural.—Gijón.
- 178.—Servicio Nacional de Ex-Cautivos.—Cultural.—Gijón.
- 179.—Hermandad de Excombatientes de la División Azul.—Cultural.—Gijón.
- 180.—Delegación Local Especial de la Juventud.—Cultural.—Gijón.
- 181.—Escuela Náutica.—Cultural.—Gijón.
- 182.—Sección Femenina del Movimiento.—Cultural.—Gijón.
- 183.—Hermandad Sargentos Provisionales.—Cultural.—Gijón.
- 184.—Servicio Nacional de Excombatientes.—Cultural.—Gijón.
- 185.—Colegio Veterinario Provincial.—Profesional.—Gijón.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de las Entidades relacionadas, a los efectos legales procedentes.

Oviedo, 8 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 47 de 1971, por Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (Uninsa), representada por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 15 de enero de 1971, y 23 de septiembre de 1969, sobre justiprecio de las parcelas números 117 del polígono 43 y 271 del polígono 47, de Engracia Sala Alvarez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 48 de 1971, por el Procu-

rador don Luis Alvarez, en nombre de Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A. (Uninsa), contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 3 de noviembre de 1969 y 15 de enero de 1971, sobre valoración de las parcelas números 190 y 191 del polígono 43, propiedad de don Manuel González González.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE CANGAS DEL NARCEA

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia, en autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, contra don Edelmiro Alonso Parrondo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tineo, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se requiere al expresado demandado para que en el término de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad que posea relativos a los bienes inmuebles que en su día le fueron embargados, a tenor de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Cangas del Narcea a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

### DE LLANES

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Comarcal de esta villa, en autos de juicio verbal de faltas número 101/70, por maltrato de palabra, contra José Meré González, mayor de edad, soltero y Teresa Meré González, de 33 años de edad, viuda, que se encuentran en Suiza, en ignorado paradero, se acordó citar a los expresados inculpaos a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día quince de abril próximo y hora de las diez treinta de su mañana, donde concurrirán bajo los apercibimientos de Ley y con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## DE OVIEDO

Don Raul García Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por la entidad mercantil domiciliada en esta población "Estudios y Suministros Industriales Mineros, S. A." (ESIMA), representada por el Procurador don Luis Alvarez González, y dirigida por el Letrado don Francisco García Morales, contra don Fermín Menéndez Riestra y don Gabriel Lastra Herrero, mayores de edad, casados y vecinos de Gijón, declarados en rebeldía legal, sobre pago de cantidad.

## Fallo

Que estimando íntegramente la demanda ejecutiva formulada por la entidad "Estudios y Suministros Industriales y Mineros, S. A.", (ESIMA), contra don Fermín Menéndez Riestra y don Gabriel Lastra Herrero, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su importe abonar a la entidad actora la cantidad reclamada de un millón doscientas setenta y una mil ciento cincuenta pesetas de principal y tres mil ciento sesenta y ocho pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales a partir de las respectivas fechas de éstos, imponiéndoles también el pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia a medio de edictos si por la parte actora no se interesa la personal.

Así por esta sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de don Eliseo Fernández Freira, mayor de edad, industrial titular de la Sociedad "Transformados Metálicos" (Tramefeyse), vecino de Oviedo, calle Manuel Pedregal 12, dirigido por el Letrado don Francisco Alvarez López, contra la Sociedad de Construcciones "COLOPRI S. A.", domiciliada en Avenida de Galicia, 29-1.º, en la actualidad en ignorado paradero, en la persona de su Director, Gerente o legal representante, representado por los Estrados del Juzgado, por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

## Fallo

Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre de don Eliseo Fernández Freire, titular de "Transformados Metálicos" (Tramefeyse), debo de absolver y absuelvo de la misma a la Sociedad de Construcciones COLOPRI S. A., con imposición de costas a la parte actora. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste, y sirva de notificación al Director Gerente o legal representante de la Sociedad de Construcciones "COLOPRI S. A.", hoy, en ignorado paradero, extiendo la presente en Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 49 de 1971, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

## Sentencia

Oviedo, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias,

Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores S. A., dirigido por el Letrado don Manuel Rubio Díaz, contra don José Carmona Rosales, mayor de edad y vecino de Barros, Langreo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Carmona Rosales y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores S. A., de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 65.593 pesetas, de principal, 1.342 pesetas de gastos de protesto, intereses legales desde el protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

Aprobados los Pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de aguas a Viodo y Ferrero (Gozón), se exponen al público durante ocho días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Aprobados los Pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de aguas a El Valle (Gozón), se exponen al público durante ocho días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

## Edicto

Solicitada la devolución de la fianza constituida por la empresa Constructora Asturiana, S. A., para responder de las obras de adaptación de un local para comedor y auto-servicio en el Hospital General de Asturias, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Ejecutadas por don Manuel Suárez Miranda, las obras de reparación del Puente de Linares en el C. V. de Puente de Linares a Iboyo, se hace público que durante 15 días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Allande, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 8 de marzo de 1971.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

## SECCION FORESTAL

## Anuncios

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 308 del Catálogo de esta provincia denominado "Puerto de Mingoyo", sito en el término municipal de Proaza, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en estas oficinas calle Marqués de Teverga número, 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser



desde las 10 a las 14 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, que lo serán por duplicado, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 64, de 18 de marzo de 1970, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Oviedo, 4 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 143 del Catálogo de esta Provincia denominado "El Manguero", sito en el término municipal de Degaña, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas, por los interesados admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo fijado por edicto de esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 79 de 7 de abril de 1969, debiendo expresar en dichas reclamaciones el propósito de apu-

rar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Oviedo, 4 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad Pública número 310-bis del Catálogo de esta provincia denominado "Serranía de Pedro Cuervo", sito en el término municipal de Cudillero, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio calle Marqués de Teverga, 6, Oviedo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 10 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, y que lo serán por duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

Debiéndose realizar la práctica del deslinde total del monte denominado "Sierra de Gradadas Llanas", número 176 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de los pueblos de Beloncio y Las Cuerries, del término municipal de Piloña, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 15 de junio de 1971, a las once horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Manuel Ramos Alvarez, siendo el sitio de reunión el pueblo de Peñueco (Piloña).

Se emplaza a los colindantes o a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes

que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (calle del Marqués de Teverga, número 6), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

Debiéndose realizar la práctica del deslinde total del monte denominado "Faeda de Sobrefoz", número 114 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Sobrefoz (Ponga), del término municipal de Ponga, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 5 de julio de 1971, a las doce horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Manuel Ramos Alvarez, siendo el sitio de reunión el pueblo de Sobrefoz (Ponga).

Se emplaza a los colindantes o a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representantes legales o voluntarios a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (calle del Marqués de Teverga, número 6), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre la propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de

dos copias de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Resolución de la Comisaría de Aguas del Norte de España, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas de las fincas y derechos correspondientes a los concejos de Corvera y Avilés (Asturias) y que están afectadas por las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de Avilés (Oviedo), con aguas del río Narcea.

Declarada de urgencia, por Resolución Ministerial de 17 de julio de 1970 la ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del "Proyecto de ampliación y mejora del abastecimiento de Avilés (Oviedo), con aguas del río Narcea", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, que regula el procedimiento de urgencia, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48 de la mencionada Ley, convoca a los propietarios y colonos afectados por estas obras, los días que más abajo se citan, a las 10 de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y de ser necesario, en la finca correspondiente, donde se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación, según el orden que a continuación se indica, y pudiendo los interesados venir acompañados de un perito y de un notario, si así lo desean. Hasta el momento de levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de propietarios del Ayuntamiento de Corvera

Día 12 de abril:

Herederos de don Perfecto de la Puente Díaz.

Doña Virginia Fernández Alvarez.

Doña Adelina Alvarez Solar.

Don Manuel de la Puente Díaz.

Herederos de don Prudencio del Busto.

Don José Martínez García.

Don José Martínez García e hijo.  
Don Luis Álvarez Suárez.  
Doña María del Carmen Hevia Fernández.

Don Severino Menéndez López.  
Don Luis Fernández Pulido.  
Parroquia de San Juan de Villa.  
Don José Antonio Fernández Blanco.

Herederos de don Pablo González.

Día 13 de abril:

Don Fermín Fernández Busto.  
Don Manuel Álvarez Suárez.  
Doña Honesta Fernández Busto.  
Don Manuel Fernández Busto.  
Doña Obdulia Fernández Busto.  
Doña Generosa Fernández Busto.  
Don Celso Martínez Pravia.  
Doña Concepción García Martínez.

Doña María del Amor Muñiz González.

Don Román Busto López.

Doña Gumersinda Suárez López.

Herederos de don Avelino Suárez Álvarez.

Día 14 de abril:

Don Manuel Rodríguez Rodríguez.

Doña Josefa García Martínez.

Doña Concepción Álvarez Busto.

Don Manuel Moisés Álvarez Busto.

Don José Álvarez Rodríguez.

Don Generoso Álvarez.

Doña Florentina González.

Don Aurelio Rodríguez.

Doña Gumersinda Suárez López.

Ayuntamiento de Avilés

Día 19 de abril:

Herederos de don José María Galán.

Herederos de doña Marcelina de la Campa.

Herederos de doña Dolores López Fernández.

Herederos de don José Rodríguez Rodríguez.

Don Antonio Suárez López.

Herederos de Florentino González Rodríguez.

Doña Carmen Menéndez Menéndez.

Herederos de don José Rodríguez.

Don Antonio Suárez López.

Don José García Pérez.

Doña Amada Álvarez López.

Herederos de don Benito Carreño de la Campa.

Día 20 de abril:

Herederos de don Alvaro González Rodiles.

Don José Fernández González.

Doña María García.

Don Francisco Álvarez Díaz.

Don José Ramón González Galán.

Don Armando García Alonso.

Herederos de don Joaquín Muñiz.  
Doña Angela González Álvarez.  
Doña Edelmira Gutiérrez Gutiérrez.

Don Ramón Menéndez Álvarez.  
Doña Amada Álvarez López.

Herederos de don Rafael García Díaz.

Don Francisco Álvarez García.

Don Rafael Rodríguez Sánchez.

Don José Rodríguez Rodríguez.

Herederos de Dolores Rodríguez García.

Herederos de don José Rodríguez García.

Doña Mercedes Rodríguez del Río.

Día 21 de abril:

Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Herederos de don Antonio Álvarez Rodríguez.

Don Florentino González Rodríguez.

Doña Julia Bobes.

Herederos de don Miguel García Suárez.

Doña Emilia Maribona Álvarez de la Campa.

Doña Rosario Huidobro Lobo.

Doña María García Fernández.

Doña Elvira García Díaz.

Doña Eladia Vallina López.

Don Miguel García Fernández.

Doña Leonor Suárez Fernández.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia:

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.389, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Construcciones Civiles, S. A., con domicilio en calle Foncalada, 17, Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 23 KV., origen en transformador de Sesiello y fin en estación de hormigonado de Construcciones Civiles, S. A., en Sesiello, cable Al-A. de 27,8 mm<sup>2</sup> de sección total, apoyos metálicos.

Dos centros de transformación de 250 KVA., y 80 KVA.

El fin de esta instalación es suministro de energía eléctrica a estación de hormigonado en Sesiello, para obras autopista.

Esta Delegación Provincial, en cum-

plimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 24 de febrero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.520.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Cable subterráneo a 20 KV., San Pablo-El Cristo y centro de transformación 400 KVA., 20/0,380 KV.

Emplazamiento: Polígono Buenavista, calle Cirilaco M. Vigil, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 1 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

##### Expropiaciones

##### Anuncio

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. N. 634 de San Sebastián a

La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, P. K. 96,940 al 129,470", término municipal de Llanes.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 12 del presente mes de marzo, en horas de 10 a 12, para verificar ante la Alcaldía de Llanes, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 6 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe,

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Zona de Cangas de Onís

##### Edicto

Don Valentín Cobo San Emeterio, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Tapiella González y tres más, vecino de Sobrepiedra (Parres), por sus débitos a la Hacienda Pública por el concepto de urbana, años 1969-70, importantes 3.862 pesetas por principal, más 772 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados, y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 500,00 pesetas, he dictado con esta fecha la siguiente:

##### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Casa en Sobrepiedra, Ayuntamiento de Parres, compuesta de piso, bajo y buhardilla, de 99 m<sup>2</sup>, que linda: derecha, herederos de José Fondón; izquierda y fondo, camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación; librese según previene el artículo 121 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remitase en su momento a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 142.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor D. Manuel Tapiella Glez. y tres más, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, le requiero para que en el plazo de 8 días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndose que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Cangas de Onís, 26 de enero de 1971.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones de subasta para la ejecución de las obras de adecentamiento y restauración de la Plaza de Carlos Lobo, en esta villa.

Avilés, a 3 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Solicitada la cancelación de la fianza constituida por el contratista don Jesús Fernández Monjardán, domiciliado en esta villa, calle de Llano Ponte, número 2, como adjudicatario de la subasta para ejecución de las obras de alcantarillado al barrio de Castañeda, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Avilés, 4 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y acuerdo plenario, se anuncia concurso público, según el detalle siguiente:

Objeto: Adquisición de dos camiones con destino al Servicio Municipal de Ingeniería, con carga útil de siete toneladas y de las característi-

cas señaladas en el Pliego de condiciones técnicas.

Plazo de entrega: A los treinta días naturales siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del concurso.

Tipo de licitación: 700.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a trece.

Fianzas: La fianza provisional se fija en 21.000 pesetas, y la definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación.

Forma de Pago: El 50% con cargo al presupuesto de 1971. La otra mitad con cargo al presupuesto de 1972.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, en pliego cerrado, y acompañadas de los documentos que señala la cláusula novena del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de nueve a catorce, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se reintegrarán con 6 pesetas de timbre del Estado y Municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Apertura de Plicas: La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

Existe consignación en el presupuesto para el pago del 50% del gasto que origina el contrato, y el resto se consignará en el presupuesto del próximo ejercicio. No se precisa conforme a la legislación vigente autorización alguna para la validez del contrato derivado de este concurso.

##### Modelo de proposición

Don....., de..... de edad, vecino de....., con domicilio en....., calle....., número...., provisto de Documento Nacional de Identidad, número....., en su propio nombre o como representante legal de....., se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Avilés, dos camiones de las características que se expresan en la Memoria unida, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y jurídico-administrativas, aprobadas por la Corporación, que conoce detalladamente y acepta sin reserva alguna, en la cantidad alzada de..... (en letra) ..... pesetas.

Podrán añadirse las sugerencias que autoriza la regla 2.ª del artículo 40 del invocado Reglamento de Contratación.

Fecha y firma del proponente.

Avilés, 4 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### DE CARREÑO (Candás)

##### Anuncio

Quedan expuestos en la Secretaría documentos cobratorios de la Contribución Urbana, Rústica y Licencia Fiscal Trabajo Personal de 1971, de este Municipio, por plazo de diez días (10), para que puedan ser examinados, durante las horas hábiles de oficinas, por los interesados.

Candás, 6 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncios

"DICAMINOS", don Diego Cabezudo García, solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de las obras de urbanización de las calles de Espronceda y Bobes.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 1 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

"DICAMINOS", don Diego Cabezudo García, solicita la devolución de la fianza impuesta, como contratista de urbanización de las calles Fray Luis de León y Santa Teresa de Jesús.

Lo que se hace público, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 1 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Don Germán Eguía Fernández, solicita la devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de urbanización parcial de la calle E-11 (San Ezequiel).

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Consistoriales de Gijón, a 1 de marzo de 1971.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Edictos

Solicitada autorización por doña Julia Marañón Menéndez, para instalar carnicería con funcionamiento de un motor de 3/4 C. V., con emplazamiento en Jaime Alberti, 26, Ciaño, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 3 de marzo de 1971.—El Alcalde.

— : —

Habiéndose solicitado por don Jesús Vega Suárez, la devolución de la fianza constituida como contratista de las obras de una batería de 120 nichos en el cementerio municipal de Ciaño, durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener derechos exigibles al adjudicatario.

Consistoriales de Langreo, a 3 de marzo de 1971.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LUANCO

##### Convocatoria

Se pone en conocimiento de los productores agrícolas y ganaderos de este concejo que el domingo, día catorce del actual mes de marzo, a las catorce y treinta horas en primera convocatoria y a las quince en segunda, en el domicilio social de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se celebrará asamblea plenaria de esta entidad, para tratar el siguiente:

##### Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
  - 2.º—Aprobación de la derrama para el año 1971.
  - 3.º—Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1971.
  - 4.º—Liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos del año 1970.
  - 5.º—Informe de Actividades desarrolladas.
  - 6.º—Ruegos y preguntas.
- Luanco, 1 de marzo de 1971.—El Secretario.